

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 264
Proceso	Verbal sumario - Simulación
Demandante	Ignacio Echeverri Grajales
Demandada	Ángela María Álvarez Vélez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00197 00
Asunto	Concede término para alegatos de conclusión

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la accionada. Debería convocarse a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., tal y como lo ordena el artículo 392 de la misma norma. Sin embargo, en el presente evento no se dará aplicación a lo establecido en dicha disposición, habida cuenta que para el caso concreto no se requiere la práctica de pruebas, basta con la prueba documental arrimada para decidir de fondo. Por lo que entonces se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 278, numeral 2° de la misma codificación procesal.

En consecuencia y previo a emitir la sentencia escrita, se considera pertinente dar lugar a las partes para que, por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, presenten sus alegatos de conclusión. Vencido el término para las alegaciones finales, se procederá por Secretaría a incluir las presentes diligencias en el listado de procesos que pasarán a despacho para proferir sentencia escrita, con las implicaciones que ello conlleva, conforme lo preceptuado en los artículos 118 y 120 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 151 fijado el día 05 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bd9673a36c334f2cb4df4332906160a2992b129b380564ad8030
2d274e108d

Documento generado en 04/11/2021 04:58:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>